
Centro Cívico – 2° Piso - (L6300BBE) Santa Rosa – La Pampa – Tel.: (02954) 452767 –
e-mail: subsecretaria.educacion@mce.lapampa.gov.ar

P-1203-law.doc

NOTA MULTIPLE N° 23/20 – SE-

SANTA ROSA, 27 de agosto de 2020.-

A las Direcciones y Direcciones Generales:

Me dirijo a ustedes y por su intermedio a los directivos y docentes de todos los establecimientos de la Jurisdicción Provincial a efectos de poner en conocimiento el “*Plan Jurisdiccional de Retorno progresivo y gradual a Clases Presenciales*”.

Se adjunta a la presente:

* Plan Jurisdiccional de retorno a clases que contiene: 1) Lineamientos Generales y Protocolo de Actuación para el regreso presencial a las aulas; 2) Protocolo para el retorno a clases presenciales de las/os estudiantes con discapacidad (acordados y aprobados en la Comisión Mixta de Seguridad y Salud en el Trabajo integrada por este Ministerio y los Sindicatos de Trabajadores de la Educación UTELPa, AMET y SADO, y) y 3) Lineamientos pedagógicos generales para la reanudación de clases presenciales. Los mismos tienen como marco de elaboración la Resolución del Consejo Federal de Educación 364/20 y han sido aprobados mediante nota N.º NO-2020-56141144-APN-ME del Ministro de Educación de la Nación, Nicolás Trotta.

* Acuerdos Paritarios N° : 147,148,149,150,151 y 152.

* Resolución N° 482/20 de este Ministerio.

Se proporciona el Link <https://sitio.lapampa.edu.ar/index.php/educacion-informa-medios/item/volver-a-la-escuela-contactos-por-consultas-laborales-de-docentes> para consultas laborales docentes en el contexto de pandemia.

Se informa además que a partir de la próxima semana las instituciones educativas recibirán el documento de aportes para la reorganización y priorización de saberes.

Asimismo se informa que en este Ministerio se encuentra en curso el proceso de adaptación jurisdiccional, de la Resolución N°

Centro Cívico – 2° Piso - (L6300BBE) Santa Rosa – La Pampa – Tel.: (02954) 452767 –
e-mail: subsecretaria.educacion@mce.lapampa.gov.ar

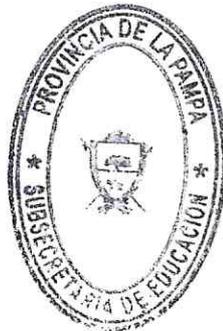
P-1203-law.doc

368/20 del Consejo Federal de Educación, aprobada el 25 de agosto ppdo., que regula la evaluación, acreditación y promoción durante el período 2020/2021.

Finalmente se recuerda que cada institución deberá continuar dando cumplimiento con el diseño y elaboración del **Plan Institucional de Continuidad Pedagógica** en el marco de la Resolución N° 482/20 y remitirlo a través de las Coordinaciones de Área a las correspondientes Direcciones de Nivel y Modalidad.

Sin otro particular, saludo cordialmente

MCF/law




Prof. MARCELA C.
FEUERSCHVENGER
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

LINEAMIENTOS GENERALES Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL REGRESO PRESENCIAL A LAS AULAS

La situación excepcional que atraviesa la República Argentina y la Provincia de La Pampa debido al brote del nuevo Coronavirus, causante de la enfermedad COVID19, y que afecta a la región y al mundo ha llevado al Poder Ejecutivo Nacional a declarar la Emergencia Pública en Materia Sanitaria por el plazo de UN (1) año (Decreto N° 260/2020). A partir de allí que el Decreto N° 297/2020, y sus sucesivas prórrogas, dispongan el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y por la cual las clases presenciales se encuentran suspendidas en todos los niveles y modalidades.

El Consejo Asesor para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas creado por la Resolución N° 423/2020, integrado por el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Consejo Federal de Educación, todas las entidades sindicales de los trabajadores y trabajadoras, públicas y privadas, del Sistema Educativo Nacional, Centros de Estudiantes y UNICEF, ha sido el encargado de elaborar el documento que contiene los lineamientos para la elaboración de los "PROTOCOLOS Y RECOMENDACIONES PARA EL REGRESO PRESENCIAL A LAS AULAS"

El presente DOCUMENTO consensuado y acordado en la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Trabajo (COMISSET) entre el Ministerio de Educación de La Pampa y los sindicatos de trabajadoras y trabajadores de la educación, UTELPa, AMET y SADOP, viene a hacer efectivo, a nivel provincial, el cumplimiento del Acuerdo Paritario Nacional firmado por el Ministerio de Trabajo, Empleo, y Seguridad Social de la Nación, el Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Federal de Educación y los representantes de los cinco sindicatos docentes nacionales. Que en el punto 9 expresa:

"Para el reinicio de las actividades presenciales deberán tomarse los recaudos necesarios para que las condiciones de salubridad e higiene de los establecimientos educativos sean la adecuadas para la preservación de la salud de las y los docentes, las y los estudiantes, personal directivo y auxiliar abocado a la labor educativa; ratificando lo acordado por Acta Paritaria de fecha 22 de Febrero de 2011, punto 4 en cuanto dispone: "Aceptar las recomendaciones básicas de prevención elaboradas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dependientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para los centros educativos del País".

Tal y como lo expresa textualmente el mencionado documento nacional **"todos los lineamientos deben ser acompañados por capacitación y entrenamiento permanente de todos los actores de la comunidad educativa, a través de cursos, campañas de concientización, señalética adecuada, asesoramiento y acompañamiento de las autoridades educativas y sanitarias"** así mismo cabe recordar que *"las recomendaciones serán dinámicas"* y que *"la implementación del protocolo puede sufrir adecuaciones"* de acuerdo a las características de las escuelas y la dinámica de la pandemia.

Mencionamos también el Acta Paritaria sobre CyMAT del 04/06/20, siendo de cumplimiento obligatorio las pautas allí establecidas respecto al trabajo docente en contexto virtual o no presencial y el Acuerdo Paritario Nacional Docente de febrero de 2011 (Decreto N° 922/11), que establece las 12 Condiciones Básicas que deben ser observadas respecto de la infraestructura escolar.

El protocolo será monitoreado y, de ser necesario, podrá modificarse -siempre- de acuerdo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

1. Lineamientos generales

1.1 El Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa será el responsable de evaluar la oportunidad, alternativa y/o posibilidad de la implementación del regreso de la actividad escolar presencial por niveles, modalidades e instituciones, atendiendo los requerimientos epidemiológicos/ sanitarios del Ministerio de Salud.

a. El retorno a la escuela será gradual y progresivo y las formas de escolarización serán presencial, no presencial y de alternancia, de acuerdo a criterios establecidos por el Ministerio de Educación y a las propuestas elaboradas desde los Equipos de Conducción.

b. Se contemplará y determinará el procedimiento de regreso a la presencialidad del personal docente que se desempeña en varias instituciones educativas y/o localidades, en relación a la situación epidemiológica vigente aconsejada por la autoridad sanitaria provincial y de acuerdo a la recomendaciones establecidas en el Acuerdo Paritario Nacional del 24-07-2020, punto 5-inciso A.

1.2 Se considerarán estrategias de participación en las decisiones de los/as trabajadores/as, estudiantes y las familias como promotores de la prevención en salud.

1.3 El Estado debe garantizar el acceso y la participación de las personas con condiciones crónicas de enfermedad y discapacidad, a materiales, plataformas, información, servicios e instalaciones para el aprendizaje, evaluando en cada caso la importancia del retorno a la escuela, la necesidad de apoyos y acompañamiento y las condiciones de seguridad que requieran.

1.4 Se resguardará y priorizará en las políticas y prácticas concernientes a la apertura de las escuelas el acceso a los grupos que poseen un vínculo pedagógico de baja intensidad como así también los inicios y terminalidad de ciclos. Los equipos directivos elaborarán las propuestas de agrupamiento.

1.5 Se profundizará la relación entre los actores de salud, educación y desarrollo social, con el objetivo de llevar adelante un trabajo coordinado que permita un abordaje claro y efectivo del regreso a clases.

1.6 Se implementarán las redes de comunicación entre las escuelas y los centros de salud y los municipios en cada localidad para posibilitar la resolución de interrogantes y problemas territoriales específicos.

1.7 Se asegurarán las condiciones de infraestructura sanitaria de los edificios escolares a los efectos de asignar o reasignar los recursos necesarios para la optimización de las mismas, como condición previa al reinicio de las actividades presenciales, dando cumplimiento a los 12 puntos de Condiciones Básicas de Infraestructura establecidos en el Acuerdo Paritario Nacional Docente, Decreto N° 922/11.

2. Acciones previas a la reapertura

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020, en su artículo 9° segundo párrafo, establece que *“El MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente”*. En ese marco se establece:

2.1 Los lineamientos educativos y pedagógicos generales y los protocolos que deberán observarse para la reanudación de la asistencia a las aulas en los Niveles Inicial, Primario, Secundario, Formación Profesional y Formación Docente, serán aprobados por la autoridad sanitaria de la Provincia de La Pampa y los organismos correspondientes del Gobierno Nacional.

2.2 Los protocolos de actuación e infraestructura que involucren a la COMISSET, serán consensuados en la misma y tendrán en cuenta las recomendaciones emanadas del Consejo Asesor para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas (Resolución N° 423/2020 del Ministerio de Educación de la Nación).

2.3 La fecha de inicio del proceso de reanudación de clases en la Provincia de La Pampa estará supeditada a las recomendaciones de las autoridades sanitarias nacional y jurisdiccional que corresponda, y será resultado de consideraciones epidemiológicas y de seguridad sanitaria para estudiantes, docentes y no docentes.

2.4 Considerar las situaciones diversas con criterios uniformes y estrategias que incluyan a la comunidad (en términos de edades, ciclos lectivos, contextos escolares, entre otras variables). Identificar grupos de riesgo para COVID-19 de personal docente, no docente y alumnas/os e identificar niños, niñas, adolescentes y jóvenes con necesidades educativas especiales o condiciones crónicas de salud.

2.5 La preparación de los establecimientos requerirá la presencia del personal docente, no docente y directivo, en aquellos lugares donde se presenten las condiciones epidemiológicas adecuadas. Será responsabilidad de Delegados/as Ministeriales, Direcciones de Nivel y Modalidad, Dirección General de Administración Escolar y Coordinadores/as de Área la constatación de que estén garantizadas las condiciones sanitarias de higiene y seguridad, en forma previa a la incorporación de los y las estudiantes, otorgando la correspondiente autorización. Entre otras condiciones se requiere acceso al agua para higiene personal y limpieza, el funcionamiento de baños y ventilación de ambientes, entre otras acciones que garanticen el cumplimiento de las medidas esenciales.

Se colocará la **señalización y cartelera** adecuada para comunicar medidas de seguridad general y específica según el tipo de actividad, lo que será provisto por la Dirección General de Administración Escolar.

2.6 Se desarrollarán actividades de acondicionamiento sanitario básico y esencial para la reapertura de los establecimientos educativos. La COMISSET y la Dirección General de Administración Escolar serán los organismos a través de los cuáles se gestionarán y canalizarán los reclamos y/o necesidades que pudieran surgir en el retorno a la presencialidad.

2.7 El Ministerio de Educación definirá escenarios y prácticas, que incluyan capacitaciones, ensayos, campaña de difusión multimedia en medios de comunicación y redes sociales y ejercicios para la comunidad educativa, que contemplen alertas sobre el contacto físico y los procesos de adaptación al nuevo contexto destacando siempre la importancia de las medidas de prevención detalladas por las autoridades sanitarias. Los módulos de capacitación serán de carácter obligatorio para el personal directivo, de supervisión, docente y no docente. La formación en cuidado de la salud se hará extensiva a familias y estudiantes. El presente protocolo y el material de la formación serán de trabajo y consulta permanente.

2.8 El Ministerio de Educación asegurará la provisión de los elementos de protección y limpieza:

- Barbijos.
- Máscaras faciales.
- Jabón líquido.
- Toallas de papel.
- Dispenser de alcohol en gel
- Sanitizante (alcohol al 70%).
- Cloro y/o lavandina.
- Detergente.
- Kit de limpieza.
- Agua de servicio en los baños.
- Agua potable segura

2.9 Los equipos directivos, los y las docentes y el personal no docente deberán mantener el distanciamiento social en todos los espacios de la institución (aulas, sala de maestros, sala de profesores, cocina, pasillos, galerías, entre otros). En cada institución se evaluará en función de cada espacio, la cantidad máxima de personas que aseguren el distanciamiento social obligatorio (Distancia mínima de 1,5 metros.)

2.10 Cada institución deberá destinar un espacio físico, cerca del acceso con buena ventilación, para aislar a estudiantes y/o trabajadores/as en caso de que presenten síntomas de COVID-19. Este lugar debe ser convenientemente desinfectado luego de su uso como espacio de aislamiento preventivo.

2.11 Los Coordinadores de Área en colaboración con las instituciones educativas elaborarán y/o actualizarán el mapa de actores claves en el territorio próximo a las escuelas que puedan apoyar a los equipos docentes en la derivación de situaciones de riesgo, contagio o vulneración de derechos identificadas en la comunidad educativa.

2.12 Las instituciones educativas deberán articular con el primer nivel de atención de salud para completar el calendario obligatorio de vacunas, control de estado nutricional, salud integral.

2.13 Cada escuela para el ingreso y egreso de las personas a las instalaciones, debe garantizar las siguientes medidas de prevención de **CARACTER OBLIGATORIO:**

- **Distanciamiento social.**
- **Uso de tapabocas.**
- **Higiene de manos.**

- **Higiene respiratoria.**
- **Desinfección de superficies y ventilación de ambientes.**
- **Cumplimiento del sistema de trazabilidad ciudadana.**

2.14 En caso de presentarse un caso de COVID 19 se deberá asegurar el **respeto de la privacidad y confidencialidad** de la información médica frente a las diversas situaciones epidemiológicas por las cuales docentes y estudiantes podrían no asistir a la escuela.

2.15 Se generarán espacios de trabajo alternativos a los habituales (jornadas reflexión, espacios virtuales de preguntas frecuentes, entre otros), que aborden de manera específica las dudas e incertidumbres que genera la pandemia y el proceso de regreso a las aulas, desde una perspectiva participativa vinculada a una concepción de salud integral.

2.16 El Ministerio de Educación garantizará el acceso al asesoramiento sobre salud integral que contemple orientaciones para asegurar la contención emocional y el cumplimiento de la Educación Sexual Integral.

2.17 Se recomienda promover un trabajo conjunto y democrático entre equipos directivos, docentes, no docentes y estudiantes en la definición del mapa de riesgo, para el uso responsable de las instalaciones de las instituciones educativas.

2.18 El Ministerio de Educación proveerá información de fácil lectura y acceso, complementado con otras modalidades como páginas web, redes sociales, correo electrónico, y otras que se consideren convenientes, a efectos de colocarla en puntos de ingreso y egreso y aulas, baños, patios, etc., sumada a material audiovisual sobre prevención y cuidado.

3. Protocolo de actuación

3.1 El personal docente, no docente y alumno/a que presentare los síntomas compatibles con COVID-19 no debe concurrir al establecimiento educativo informando de la situación a la escuela de forma inmediata, vía correo electrónico, por mensaje de Whatsapp y/o por teléfono.

Ante caso sospechoso de COVID-19 o confirmado del personal de la institución, contactar inmediatamente al Sistema de Salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud.

Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local. (0800-333-1135 o al teléfono de su médico particular o Centro de Salud de referencia).

El personal de la institución (docente y/o no docente) diagnosticado con COVID-19 debe denunciar el caso a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), ante la presunción de contagio con motivo o en ocasión de su desempeño laboral.

3.2 Se recomienda que las/los docentes y las/los estudiantes, a partir del Nivel Primario, tomen medidas para la desinfección de su lugar de estudio al inicio y terminación de la jornada escolar; no reemplazando la limpieza institucional, sino para incorporar hábitos de higiene en sus lugares de uso habitual.

3.3 La permanencia de personas en espacios cerrados (a modo de ejemplo: baños) no debe superar los QUINCE (15) minutos y siempre se deberá tener el tapaboca colocado de manera correcta y cumplir con las recomendaciones de higiene y distanciamiento social.

3.4 El personal docente utilizará durante la clase máscaras de acetato y tapabocas que cubra nariz, boca y mentón.

3.5 No está permitido compartir ningún tipo de elemento personal ni los de protección. Todos/as tienen la obligación de realizar la limpieza de su celular con alcohol al momento de ingresar.

3.6 No se realizarán reuniones o eventos dentro de los establecimientos educativos, incluyendo patios o sectores de juego, a excepción de juegos que permitan conservar la distancia recomendada, supervisados por personal idóneo.

3.7 El personal a cargo de servicios de alimentación deberá RESPETAR LOS PROTOCOLOS ESPECÍFICOS para manipulación de alimentos y provisiones.

3.8 Se recomienda que las puertas principales estén abiertas, si las circunstancias lo permiten para evitar contacto con herrajes en aulas, ingresos a baños (si permite la privacidad), comedor, patios de recreo, entre otras.-

3.9 En todos los espacios de uso común, la ventilación natural es obligatoria, abriendo puertas y/o ventanas cada NOVENTA (90) minutos para permitir el recambio de aire.

3.10 Se restringe el uso de ascensores. Solo deben estar a disposición de personas con dificultad de movilidad respetando el distanciamiento dentro de la cabina. Reforzar la desinfección de los puntos de contacto.

3.11 En relación con las barreras físicas (como separadores entre los bancos o pupitres) solo se admitirán en las áreas de personal (docente y no docente) en las cuales no se pueda cumplir el distanciamiento ya indicado. No se admitirá su uso en aulas, laboratorios y talleres.

3.12 Se deben desinfectar las mesas de trabajo, las herramientas, máquinas y herramientas manuales antes de colocarlos en los lugares de guarda.

3.13 Reducir al mínimo el traslado de elementos entre casa y escuela.

3.14 No se podrán usar equipos de calefacción central, aire acondicionado o ventiladores.

3.15 Higiene de manos: Los momentos para la higiene de manos serán antes de salir de casa, al llegar a la escuela, antes y después de los recreos (si los hubiere, de acuerdo con el protocolo jurisdiccional), antes y después de comer, luego de haber tocado superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, entre otros), antes y después de ir al baño, antes y después de cambiar pañales, después de toser, estornudar o limpiarse la nariz. Durante la estadía en la escuela se recomienda realizar lavado de manos idealmente cada NOVENTA (90) minutos.

3.16 Kits de limpieza: (frasco pulverizador para alcohol al 70% y papel para secado) disponibles en las aulas y oficinas administrativas para limpiar frecuentemente las superficies de alto uso (por ejemplo: manijas, teclados, pupitres, control remoto, etc.).

3.17 Higiene respiratoria: El uso de tapabocas durante todo el tiempo que dure la permanencia en la escuela (tanto para alumnos/as como para personal docente y no docente). Debe explicarse su correcto uso cubriendo por completo la nariz, boca y mentón, y sus técnicas de limpieza (promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado).

3.18 Capacitación periódica sobre temas relacionados a los cuidados personales relacionados con el COVID-19, como formas correctas para realizar una adecuada higiene de manos, uso de alcohol en gel, limpieza de lugar de trabajo, ventilación de espacios, etc. Destinar al menos QUINCE (15) minutos semanales a repasar la importancia y correctos procedimientos.

3.19 El Ministerio de Educación de la Provincia, será responsable de monitorear y brindar asesoramiento, capacitaciones y sugerencias a las instituciones educativas. Para ello tomará contacto y pedirá colaboración a los demás organismos del estado provincial.

3.20 En el caso de escuelas técnicas, agrotécnicas, centros de formación profesional, talleres, laboratorios, salas de trabajos grupales o similares, y se aplicarán las mismas medidas de seguridad y salud descriptas en este documento y lo establecido en el Anexo I del presente.

3.21 En los establecimientos educativos de Apoyo a la Inclusión, así como en las escuelas de los niveles de la Educación Obligatoria en las que se encuentren incluidos estudiantes con discapacidad, se aplicarán las mismas medidas de seguridad y salud descriptas en este documento y lo establecido en el Anexo II del presente.

3.25 En el caso de los Institutos Superiores se aplicarán todas las medidas de seguridad, higiene y ocupación de aulas (distanciamiento social) que se establecen en el presente documento. Para el caso de tareas a desarrollar en espacios reducidos (laboratorios) se deberán utilizar máscaras faciales y tapabocas.

4. Caso/s sospechoso/s o confirmado/s en el ámbito escolar

4.1.1 Si se detecta un caso confirmado o sospechoso se suspenderán las clases por un día para realizar desinfección exhaustiva, de acuerdo al procedimiento previsto en el protocolo.

4.1.2 Niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos/as que concurren a clases bajo la estrategia de grupos de alumnos/as por aula.

Los grupos estarán conformados por el número de alumnos/as que permita cumplir con el distanciamiento y medidas establecidas dentro del aula.

Estos grupos no deben mezclarse, e incluso deben mantenerse los grupos separados en los ámbitos comunes, recreos, comedores, etc.

En caso de presentarse un caso sospechoso, todo el grupo al cual pertenece el mismo deberá abstenerse de asistir a clase hasta que se confirme o descarte la infección con COVID-19.

De confirmarse, el grupo de alumnos/as deberá considerarse contacto estrecho del caso confirmado y, en consecuencia, respetar el aislamiento dispuesto por las autoridades de Salud.

Si se descarta, todo el grupo se reintegra a clase según la organización preestablecida.

El/la docente que haya mantenido el distanciamiento adecuado con el grupo podrá seguir dando clases al otro grupo.

El resto de los cursos/grupos/secciones y la totalidad de docentes y no docentes podrán seguir con las tareas establecidas.

La limpieza y desinfección del establecimiento escolar deberá ser la estipulada en el protocolo y de hacerla no se requerirá ninguna limpieza o desinfección adicional.

4.1.3 Contactos de contactos

Los contactos de contactos estrechos no tienen indicación de aislamiento. Ejemplo: un/a estudiante que esté en contacto con otro/a que ha sido categorizado/a como contacto estrecho por confirmación de COVID-19 en uno de sus padres, no debe guardar ningún aislamiento y puede seguir asistiendo a clases.

Este mismo procedimiento se aplicará a directivos, personal docente y no docente de acuerdo con las normas provinciales y en concordancia con los procedimientos establecidos por la autoridad de riesgo de trabajo.

4.2. Identificación y seguimiento del personal o alumnos/as en riesgo

4.2.1 Están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo las personas incluidas en el artículo 4º del Decreto Provincial Nº 555/20: Mayores de 60 años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”, embarazadas, personas con enfermedades respiratorias crónicas (por enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo), personas con enfermedades cardíacas, personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión, personas con diabetes, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses, personas con enfermedad hepática avanzada.

4.2.2 No podrán ingresar a la escuela personas que presenten síntomas compatibles con el COVID-19 o estén en aislamiento obligatorio debido al diagnóstico de éste, ni quienes tengan contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticado.

4.3. Actuación para casos sospechosos y contactos estrechos

4.3.1 Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos, fomentar el auto reporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas previo al ingreso a la institución. Utilizar Aplicación CUIDAR.

4.3.2 No permitir el ingreso a los establecimientos a personal o estudiantes que presenten los síntomas propios del COVID-19: cansancio, tos seca, pérdida de gusto u olfato, fiebre, síntomas compatibles.

4.3.3 Ante la identificación del personal y/o estudiantes con síntomas respiratorios o fiebre, dirigirla al sector de aislamiento previamente identificado, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de Salud local para su evaluación.

Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.

5. Transporte escolar

El transporte escolar debe aplicar estrictas normas de seguridad, higienización y distanciamiento físico entre los pasajeros, según los protocolos específicos.

6. Descripción de técnicas de limpieza y desinfección

6.1 Se recomienda la desinfección diaria completa de superficies (la frecuencia debe ser acorde al tránsito, acumulación de personas, época del año y complementaria a la ventilación de ambientes). Realizar limpieza de las superficies con agua y detergente previo a la desinfección.

6.2 Las instituciones deben contar con kits de limpieza (elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda: baldes, trapeadores, paños, agua, detergente; y desinfección: recipientes, trapeadores o paños, agua, hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm. de cloro - 100 ml. de lavandina en 10 litros de agua).

6.3 Se debe garantizar la presencia de personal de limpieza suficiente en los establecimientos educativos.

6.4 Se deben considerar las medidas específicas de higiene a adoptar para permitir la escolaridad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que requieren de silla de ruedas, equipamiento o tecnología asistida.

Anexo I

ESCUELAS TÉCNICAS, AGROTÉCNICAS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Sector talleres

Este sector es un sector muy particular. Por las características de las actividades que allí se realizan y por su espacio físico, se dificulta realizar los procedimientos de limpieza y desinfección como se recomiendan precedentemente. Es por ello que algunas recomendaciones deben intensificarse.

Queda estrictamente prohibido tocar cualquier objeto (herramienta, superficie, máquina, etc.) después de toser, estornudar o limpiarse la nariz sin antes higienizarse las manos según las recomendaciones específicas.

Los/as alumnos/as deberán asistir con su kit de higiene personal provisto por el Estado.

Los/as alumnos/as deben realizar la desinfección con soluciones hidroalcohólicas de las herramientas antes de comenzar a utilizarlas y cuando termine el turno. Así como también todas aquellas superficies, máquinas, herramientas sobre las cuales se ha trabajado.

Instruir a los/as alumnos/as para que durante el desarrollo de actividades dentro del taller no se compartan herramientas de mano en la medida de lo posible, si esto ocurriera, se deberá desinfectar adecuadamente.

Adecuar un espacio para higienización de manos.

Por la especificidad de las actividades que desarrollan las/os docentes, en reiterados momentos se hará dificultoso mantener la distancia de seguridad entre profesor/a-alumno/a, por tal motivo se recomienda la utilización de los Elementos de Protección Personal -EPP- (barbijos y gafas o máscara facial).

Evitar llevarse las manos a la cara.

Se recomienda decirles a las y los alumnos y alumnas que minimicen sus movimientos dentro en el sector, a fin de preservar la higiene del lugar el mayor tiempo posible y evitar posibles infecciones.

Sector Industrias Lácteas/Encurtidos

Reducir la cantidad de personas al mínimo indispensable para la realización de las tareas y garantizar las medidas de seguridad.

Profesoras/es y alumnas/os realicen el higienizado de manos al ingresar al sector didáctico-productivo con que cuenta la institución.

Que alumnos/as y profesores/as, una vez que ingresen al lugar de trabajo, no transiten por otro lugar que no sea dentro de dicho sector donde se industrializa la materia prima (rectorado, patios externos, cocina, galerías).

Que el responsable del sector, realice una hora antes del comienzo de trabajo, el barrido general de la planta en donde se realizará la industrialización de la materia prima, lavado con agua potable de: moldes, ollas, utensilios a utilizar, tinas, pisos, etc.

Que, terminada la labor, el alumnado deje la ropa de trabajo en un lugar del vestuario, para luego desinfectarla; la indumentaria se deberá volver a utilizar, pasadas las 48 horas de uso. El uso de la indumentaria sera individual y personalizada.

Industria Cárnica/Chacinados

Es un sector que pone en contacto directo a alumno/a-profesor/a con temperaturas bajas, 2 a 4 grados, para maduración de carne, cerdo-vacuno. Para la correcta higienización y seguridad del sector, se requieren dos mudas individuales por alumnos/as-profesores/as (botas de goma, mamelucos, cofias, barbijos, delantales plásticos, guantes). Se sugieren dos mudas debido a que se trabaja en lugares húmedos y con la utilización de mucha agua, lo que hace que la ropa se humedezca y produzca cambios bruscos de temperaturas en el cuerpo. Mucho más en tiempos de invierno.

Trabajos con la utilización de mucha agua, fría-caliente, para la limpieza de res, barrido de sangre, vísceras, higienización de utensilios, mesas, baldes, etc.

Están totalmente prohibidas, las reuniones, la ingesta de mates, refrigerios o desayunos en grupos.

Coordinar horarios de grupos de trabajo para evitar aglomeramiento de personas en dicho sector.

Sector Tambo

Que profesor y alumnos realicen higienizado de manos al ingresar al sector didáctico productivo.

Llevar un registro institucional del personal ingresante al sector.

Usar Indumentaria individual adecuada para la tarea de ordeño.

Que el/la alumno/a, llegado al sector, tenga su indumentaria individual para realizar la tarea de ordeño (mameluco, botas de goma, cofia, guantes, barbijo).

Que los responsables del sector, realicen la higienización del mismo, una hora antes del comienzo del ordeño.

Trabajar en lugares aireados, con portones abiertos para el ingreso de animales.

Están totalmente prohibidas, las reuniones, la ingesta de mates, refrigerios o desayunos en grupos.

Prácticas a campo abierto

El sector brinda seguridad ya que los quehaceres cotidianos son a campo abierto (armado de parcelas, alimentación de animales, preparado de balanceados, alimentación de guacheras, etc.).

En lo que refiere a trabajos como labranzas con maquinarias agrícolas (siembra y rotación de potreros), no presenta problemas con la posibilidad de contagios, ya que la densidad de personal es mínima (una por turno, ya que, en el tractor, por normas de seguridad, no debe ir más de una persona).

Sector Huerta

Mantener el distanciamiento y las demás medidas de seguridad ya sea en lugares abiertos o invernaderos.

Usar indumentaria individual, botas de gomas, mamelucos, guantes, barbijos.

Están totalmente prohibidas, las reuniones, la ingesta de mates, refrigerios o desayunos en grupos.

La ropa de trabajo y herramientas de mano utilizadas deberán ser depositadas en un lugar seguro para su desinfección o esterilización, de acuerdo al procedimiento indicado por la autoridad sanitaria provincial.

El establecimiento suministrará para cada alumno-profesor, al ingreso a cada sector, un recipiente de bolsillo con alcohol en gel para su permanente desinfección de manos, una botella de agua de forma individual para consumo.

Anexo II

PROTOCOLO PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

En el marco de garantizar el derecho para el cumplimiento de una Educación Inclusiva en su carácter de transversalidad al Sistema Educativo, se rige por aquello que se defina para el conjunto de las escuelas de la jurisdicción y aporta especificidades que deben estar presentes a la hora de considerar el retorno a las clases presenciales de los estudiantes con discapacidad.

El presente Protocolo busca garantizar que las personas con discapacidad accedan al derecho a la educación en igualdad de condiciones con los demás, con las configuraciones de apoyos y ajustes razonables que se requieran.

Tiene aplicación tanto en los establecimientos educativos de Apoyo a la Inclusión, como en las escuelas de los niveles de la Educación Obligatoria en las que se encuentren incluidos estudiantes con discapacidad.

Pretender aportar a lo establecido por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 364 “PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES” destacando un conjunto de consideraciones que deben tenerse presentes para cumplir con lo allí acordado.

Da cuenta de un conjunto mínimo de lineamientos y requerimientos que suman a los objetivos de higiene y seguridad definidos.

1 Consideraciones generales

Tal como establece la Resolución del CFE N° 364 en su articulado 1.4, se considera prioritario el retorno a la escuela para los estudiantes con discapacidad atendiendo la necesidad de apoyos y acompañamiento, así como las condiciones de seguridad que requieran, habida cuenta de las mayores dificultades que pueden darse en el acceso y manejo de las prácticas virtuales.

De ello se dependen las siguientes consideraciones generales:

1. Los estudiantes con discapacidad tienen el mismo derecho que sus pares sin discapacidad a asistir a las propuestas educativas que se ofrezcan en el marco del retorno a la presencialidad.
2. Ningún estudiante se considera población de riesgo por su sola condición de discapacidad.
3. Las familias definirán si los estudiantes regresan en este nuevo marco de presencialidad o si se continuará con el trabajo pedagógico de manera no presencial exclusivamente.
4. Tanto para aquellos estudiantes con discapacidad que puedan asistir en esta primera etapa de retorno a la presencialidad como para aquellos que estén en sus hogares a tiempo parcial o completo sosteniendo la continuidad pedagógica, se debe garantizar el acceso a materiales, plataformas, información, servicios e instalaciones para el aprendizaje, contemplando la accesibilidad tanto en las propuestas virtuales como en los formatos que se establezcan para aque-

llos que aún no cuentan con dispositivos tecnológicos o con conectividad para acceder a las propuestas educativas.

Amén de estas consideraciones, es necesario avanzar en algunos aspectos específicos que apuntan a garantizar el acceso a la educación en igualdad de condiciones con los demás. A saber:

a. Respecto a la necesidad de contar con personal de apoyo

Siempre que el estudiante con discapacidad requiera de personal de apoyo docente o no docente para el óptimo desarrollo de su trayectoria escolar, este acompañará en la escolaridad y podrá establecer contacto con el estudiante en caso que sea necesario.

El personal de apoyo no debe estar entre los grupos de riesgo. Y deberá cumplir con todas las instrucciones que se establezcan en materia sanitaria y de seguridad.

En caso que el estudiante con discapacidad o el personal de apoyo que lo acompaña cuente con síntomas asociados al COVID-19, se considerará a ambos como contactos estrechos y se procederá con el protocolo de salud correspondiente.

b. Respecto a los agrupamientos de los estudiantes

Los estudiantes con discapacidad que se encuentren cursando en instituciones de los distintos niveles educativos, no podrán ser objeto de ningún tipo de discriminación. En este sentido, la organización de los grupos al interior del aula contemplará a los estudiantes con discapacidad que lo integran.

Se garantizarán las configuraciones de apoyo o ajustes razonables que precise para el acceso a los contenidos y la continuidad de su trayectoria escolar, atendiendo a la corresponsabilidad entre los Servicios de Apoyo a la Inclusión y las escuelas de nivel y Modalidad Jóvenes y Adultos.

En caso que el estudiante con discapacidad requiera de alguna tecnología de apoyo y/o de personal de apoyo docente o no docente para el óptimo desarrollo de su trayectoria escolar, se contemplará esta situación dando lugar al redimensionamiento de los espacios.

En el caso del personal de apoyo, se contemplará como ajuste razonable la excepcionalidad del metro y medio que establece el protocolo de distanciamiento cuando se cumplen con todas las medidas adicionales (uso permanente de tapabocas, lavado frecuente de manos o el uso de alcohol en gel, ventilación y desinfección adecuada de las instalaciones).

Asimismo es preciso señalar, que en caso de estudiantes con discapacidad que esté acompañado por un asistente personal no docente, se contemplará su asistencia en el marco de un ajuste razonable, es decir una medida excepcional pos situaciones particulares.

c. Respecto al espacio de aislamiento para quienes presentes síntomas de COVID-19 y el contacto con el sistema de emergencia de salud local

Los estudiantes con discapacidad, frente a la identificación de síntomas de fiebre o respiratorios, podrán estar acompañados para asistir al sector de aislamiento identificado en la institución.

Al contactarse con el Sistema de Emergencias de Salud local para su evaluación, debe considerarse que las personas con discapacidad pueden comunicar sus síntomas o sensaciones de diferentes maneras.

Tal como lo recomienda el “PROTOCOLO DE SISTEMAS DE APOYOS Y CUIDADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD HOSPITALIZADAS POR PANDEMIA”, se debe alertar a los profesionales de la salud para que utilicen un lenguaje simple y claro, donde se dirijan a la persona y no a su acompañante, sin presuponer respuestas.

En caso que se trate de un estudiante sordo y no haya intérprete en Lengua de Señas Argentina (LSA) en la institución, utilizar dispositivos para realizar video llamadas con quien pueda hacerlo. Podrá comunicarse al 02954-252600, internos (6118-6119) Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva o enviar un mensaje al 2954-540894, para realizar una video llamada con una intérprete que se solicitará a la Escuela de Apoyo a la Inclusión N°1 de Sordos e Hipoacúsicos de Santa Rosa o al 2032-528791 Escuela de Apoyo a la Inclusión N.º 2 de Sordos e Hipoacúsicos de General Pico, según corresponda.

d. Respecto a las técnicas de limpieza y desinfección

Para aquellos estudiantes que requieran de silla de ruedas, equipamiento o tecnología asistida, se deberá garantizar la higiene y limpieza de las mismas al ingreso con el kit de limpieza disponible en la institución (frasco pulverizador con alcohol al 70% y papel para secado) para limpiar frecuentemente las superficies de alto uso.

Anexo III

LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS GENERALES PARA LA REANUDACIÓN DE CLASES PRESENCIALES

7.A La reanudación de las clases presenciales en la Provincia de La Pampa tendrá las siguientes características

7.1 La reapertura se desarrolla a través de un proceso consensuado e informado en diferentes instancias. La base del proceso de definición de regreso a la presencialidad se encuentra en el establecimiento de espacios de construcción colectiva y acuerdo entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y los Gremios Docentes. Estos espacios se articulan con los lineamientos definidos a Nivel Federal, las potencialidades y desafíos visualizados en los intercambios desarrollados con Coordinadores de Área y Equipos de Gestión y los resultados de los relevamientos censales desarrollados en todo el territorio Pampeano -que recuperan las voces de estudiantes, familias, docentes y equipos de gestión-. La triangulación de estos registros muestra una clara preocupación por la continuidad pedagógica de los y las estudiantes, y la centralidad de retomar espacios de presencialidad. En consecuencia, se implementarán diversas propuestas para la convocatoria de los/as estudiantes: nominalización de estudiantes y familias, campañas de concientización utilizando diferentes medios audiovisuales, visitas domiciliarias, entre otros.

7.2 El Ministerio de Educación de la Provincia delimitó cuatro etapas específicas para el regreso a la presencialidad, que incluyen la incorporación progresiva de los diferentes actores de la comunidad educativa:

7.2.1 En primer término, supone la vuelta a la presencialidad de los y las Coordinadores/as de Área, entendiendo la centralidad en este proceso de una mirada territorial que articule a nivel local aquellos aspectos claves para lograr el mejor escenario posible para esta nueva etapa. En este sentido, su tarea resulta clave para la elaboración de un mapa de condiciones y necesidades; asimismo permitirá generar y/o profundizar lazos entre las entidades promotoras de la salud y las educativas en el marco de las articulaciones logradas a Nivel Provincial.

7.2.2 En segundo término, la apertura inicial de las instituciones educativas será efectuada por los Equipos de Gestión el 24 de agosto, quienes en diálogo con las Direcciones de Nivel y Modalidad, y particularmente con la Dirección General de Administración Escolar, evaluarán las condiciones sanitarias de las instituciones, a fin de reasignar recursos y realizar mejoras que permitan la reapertura.

7.2.3 La tercera etapa, supone el retorno a las instituciones de los equipos de enseñanza necesarios para la continuidad pedagógica. Las condiciones laborales de ese retorno serán reguladas por acuerdo paritario. Durante este período se deberá fortalecer la dimensión colectiva y construcción colaborativa de una propuesta integral. El objetivo es organizar este período, incluyendo el abordaje de:

7.2.3.1 La reconfiguración de rutinas en función de este nuevo contexto.

7.2.3.2 La revalorización de las políticas de cuidado en clave del reencuentro.

7.2.3.3 La comunicación con las familias.

7.2.3.4 La reorganización de la enseñanza en los escenarios de presencialidad-no presencialidad-alternancia.

7.2.4 La última etapa, prevé el regreso gradual y progresivo de los y las estudiantes, con base en las definiciones tomadas en cada territorio e institución educativa en los veintidós departamentos de la provincia de La Pampa. Esto implicará el trabajo anticipatorio sobre las nuevas formas/normas de convivencia en la escuela, con un fuerte trabajo colaborativo con las familias y los/as estudiantes.

7.3 La asistencia de los grupos de estudiantes será alternada para garantizar el cumplimiento de las normas de distanciamiento social y las medidas de salud y seguridad establecidas por el presente protocolo. Se desarrollará un sistema de clases bimodales que, a partir de la alternancia de tiempos de presencialidad - no presencialidad, de respuestas a las necesidades de las trayectorias escolares. En caso de ser necesario, los grupos podrán ser subdivididos, para alternarse y mantener el distanciamiento previsto.

7.4 Para el desarrollo de la educación bimodal será necesario analizar, en clave organizativa-institucional y, sobre todo pedagógico-didáctica, lo hecho hasta el momento respecto de los procesos de enseñanza y los aprendizajes. Para ello, se deberá recuperar, analizar y utilizar la información relevada a través de los instrumentos de seguimiento y acompañamiento de los procesos educativos que, en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, fueron dispuestos por la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional (Disposición 17/20; 44/20, 23/20).

7.5 Respecto de los aprendizajes de los/las estudiantes se analizará el estado de situación con el objeto de proyectar la continuidad pedagógica. Esto implica el reconocimiento de las necesidades e intereses de los y las estudiantes en tanto sujetos de derecho.

7.6 Respecto de la enseñanza, el tiempo por venir deberá sostener los modos que los equipos de gestión encontraron para acompañar y asesorar a los/las docentes durante la no presencialidad: sobre el diseño de la práctica, las comunicaciones con familias y estudiantes, los saberes a priorizar y el enfoque de enseñanza. Esas prácticas permitirán generar nuevos dispositivos de gestión escolar y de trabajo colaborativo que aporten a la construcción de una experiencia escolar renovada.

7.7 El regreso escalonado, progresivo, gradual, focalizado y /o alternado, atenderá las particularidades de cada contexto e incluye diferentes estrategias, apoyos focalizados, sistemas de tutorías, talleres, planificaciones areales e integrales, trabajos interdisciplinarios, entre otros.

7.8 Coordinador/a de Área y Equipo Directivo, conjuntamente, podrán habilitar el uso de espacios edilicios complementarios respetando los protocolos sanitarios y de seguridad cuando los espacios institucionales no resulten suficientes para albergar a los /las estudiantes en situación de Distanciamiento Social preventivo y Obligatorio. (DiSPO)

7.B Respeto del escalonamiento progresivo

7.9 La provincia de La Pampa, por su densidad demográfica iniciará de manera escalonada, progresiva y gradual el retorno a las clases presenciales en los veintidós Departamentos provinciales.

7.10 Los/as estudiantes que residen en otras jurisdicciones, pero asisten a establecimientos pampeanos continuarán con clases en la no presencialidad.

7.11 En un proceso de construcción democrática con las instituciones educativas, el retorno a la presencialidad priorizará a la población escolar con la que no se ha podido sostener el vínculo pedagógico en el segundo ciclo de la educación primaria y en todo el nivel secundario. Asimismo se podrá priorizar el sexto grado de la escuela primaria, el 6to año de la educación secundaria y el 7mo año de la Educación Técnico Profesional. Para la Educación de Jóvenes y Adultos se dará prioridad a aquellos/as estudiantes que estén próximos a certificar/titular los Niveles Educativos Obligatorios.

7.12 En el caso de los Institutos Superiores de Formación Docente se considerarán, en primer lugar, los encuentros que permitan acreditar las Unidades Curriculares cursadas en el primer cuatrimestre sin presencialidad. En segundo lugar se podrá convocar a los estudiantes de aquellas Unidades Curriculares pertinentes de la especificidad de la formación y/o requieran de encuentros presenciales. En las Tecnicaturas Superiores, se priorizará el retorno de los y las estudiantes en las Unidades Curriculares que requieran de entornos formativos, al igual que para el desarrollo de las prácticas profesionalizantes.

7.13 En la Formación Profesional: se priorizará el regreso a la presencialidad de los y las cursantes de ofertas formativas que se certifiquen en el presente ciclo lectivo.

7.14 Los criterios de definición institucional para la organización de los grupos que participarán de las diferentes propuestas que se implementen, estarán sustentados en los principios de educación inclusiva y justicia curricular. Es decir, todos los estudiantes tienen el derecho a participar de las diferentes propuestas y ninguno de ellos puede quedar excluido por cuestiones de género, religión, etnia, discapacidad, entre otros.

7.15 En función de las matrículas, de los espacios y condiciones que establece el Protocolo, las instituciones podrán ir incorporando otros grupos, con actividades presenciales de continuidad pedagógica y/o propuestas de índole recreativa que apunten al fortalecimiento del vínculo social, como por ejemplo, talleres de Orientación Vocacional, o de expresión artística.

7.C Respeto a los agrupamientos de estudiantes

7.16 Las definiciones de los agrupamientos deberán estar adecuadas a los protocolos de distanciamiento en aulas y espacios comunes establecidos en el/los protocolo/s correspondiente/s, según Nivel y/o Modalidad.

7.17 Los agrupamientos no necesariamente se sostendrán como curso/grado/división/módulo, sino que el Plan Institucional puede prever otras maneras de conformar los grupos de estudiantes como por ejemplo en torno a proyectos integrados.

7.D Respecto a diferentes modelos de continuidad pedagógica

7.18 Cada institución elaborará un Plan de trabajo que contemple la presencialidad, la no presencialidad y la bimodalidad, en función de los estudiantes que evalúe priorizar y de las posibilidades de reorganización de los recursos institucionales. Ese Plan será acompañado en su diseño y finalmente aprobado por las Coordinaciones de Área, las Delegaciones Ministeriales y las Direcciones de Nivel o Modalidad.

7.19 Los equipos de enseñanza deberán llevar adelante el uso de formatos y metodologías de enseñanza basada en resolución de problemas, trabajo en proyectos, planificación inversa, propuestas interdisciplinarias/areales, trabajo en equipo, entre otros.

7.20 La continuidad pedagógica se seguirá sosteniendo con la utilización de estrategias y recursos educativos diversos, tales como: materiales digitales de las propias instituciones, de la plataforma "Estudiar Cuidándonos", "Seguimos Educando", "#Latécnicasigue", contenidos radiales provinciales, contenidos educativos emitidos por la televisión pública pampeana y nacional; la utilización del sistema online provincial de chat y aulas virtuales "Voz por Vos" sin consumo de datos de la telefonía móvil, Plataforma Educativa Juana Manso, la Biblioteca Nacional, la Biblioteca del Maestro, y materiales impresos de producción institucional, provincial y nacional.

7.21 Los planes y programas que integren las Políticas Socioeducativas, tanto a nivel provincial (Vértice Educativo, Coros y Orquestas, por ejemplo) como nacional (Educación Solidaria, Parlamento Juvenil, FinEs, entre otros), focalizarán sus propuestas en el acompañamiento a las instituciones para fortalecer los vínculos con las familias y los/as estudiantes, en clave territorial. Con los actores territoriales y los perfiles que conforman el programa Vértice Educativo (como los educadores comunitarios), se trabajará en la co-construcción de proyectos en término de pasaje entre niveles haciendo foco en la continuidad pedagógica de los y las estudiantes.

7.22 Aquellos estudiantes que transiten situaciones de vulnerabilidad psicosocial, también tendrán la posibilidad de participar en Programas de Apoyos Focalizados, que se llevarán adelante por los Equipos de Apoyo a la Inclusión y en articulación con otros organismos interministeriales. Se incluyen a las familias con la posibilidad de participar de estos apoyos.

7.23 En la Formación Docente inicial se sostuvo la continuidad pedagógica desde diferentes acciones, entre otras en el campo de las Prácticas Docentes se generó y se profundizará en el segundo cuatrimestre un trabajo articulado con las instituciones asociadas mediante la incorporación activa en el trabajo con los y las docentes y en la elaboración de propuestas pedagógicas en el contexto pandemia.

7.E respecto de la organización curricular – Institucional y enseñanza práctica en taller y en escuelas asociadas

7.24 El Ministerio de Educación de la provincia de La Pampa priorizó Saberes/Capacidades en las áreas/disciplinas, para los niveles -Inicial, Primaria y Secundaria en sus distintas modalidades- con el objetivo de reorganizar la enseñanza entre el ciclo lectivo 2020 y 2021. Los mismos se realizaron tomando como referencia los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios y los Diseños Curriculares Jurisdiccionales, que serán considerados insumos para la planificación institucional, junto a las orientaciones didácticas que los acompañan.

7.25 Las orientaciones didácticas están destinadas a desarrollar alternativas para el abordaje de saberes/capacidades priorizados, anticipando aspectos del enfoque adoptado, los propósitos o el sentido de cada propuesta, intervenciones posibles y oportunidades para profundizar o ampliar las propuestas de enseñanza.

7.26 La modalidad Jóvenes y Adultos encuentra sus lineamientos en las Resoluciones N° 118/10 y N°254/15 ambas del Consejo Federal de Educación. El currículum de la modalidad Jóvenes y Adultos propicia la autonomía en la organización y gestión de propuestas pedagógicas flexibles que le permite a cada estudiante reorganizar su tiempo con instancias de aprendizaje presencial e instancias de aprendizaje autónomo.

7.F Respeto a la organización de la docencia, el trabajo directivo y de supervisión

7.27 El Ministerio de Educación dispuso un proceso de formación de alcance masivo para Coordinadores de Área, Directores, Docentes, No Docentes y funcionarios sobre:

7.27.1 "Lineamientos generales y protocolo de actuación para el regreso presencial a las aulas" elaborado en el marco de la COMISSET (Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Trabajo) integrada por el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y representantes de los gremios docentes (AMET, UTELPa, SADOP).

7.27.2 Orientaciones, pautas y recursos, que entrelazados con el Protocolo buscan brindar herramientas para pensar los modos de recibir y habitar esta nueva escuela, organizando una Propuesta Integral de Regreso.

7.28 Las Coordinaciones acompañarán y supervisarán la construcción del Plan Institucional de Continuidad Pedagógica de las instituciones a su cargo. En esa tarea contarán con la cooperación de los Equipos de Apoyo a la Inclusión y los Equipos Técnicos del Ministerio de Educación.

7.29 Cada Plan Institucional de Continuidad Pedagógica deberá contar con la aprobación de la Coordinación de Área y la Dirección de Nivel/Modalidad correspondiente.

7.30 Las coordinaciones de Área y Equipos de Apoyo a la Inclusión acompañarán en corresponsabilidad a los Equipos Directivos para los asesoramientos que requiera la construcción colectiva de propuestas de enseñanza integrales, accesibles e inclusivas.

7.31 Se profundizará el trabajo corresponsable entre coordinadoras de la Modalidad de Educación Especial, de los Centros de Apoyo Escolar, los respectivos equipo de apoyo a la inclusión y coordinadoras de niveles en el acompañamiento a las trayectorias educativas.

7.G Respeto de la duración de la jornada escolar

7.32 La duración de la jornada escolar estará sujeta al del plan de trabajo que elabore cada institución enmarcado en el protocolo, garantizando los tiempos de higiene, ventilación y desinfección de los espacios. La misma no podrá exceder las 3 (tres) horas reloj como máximo previendo en todo momento la posibilidad de días discontinuos y alternados. En el caso de Educación Técnico Profesional, la presencialidad en los entornos formativos no puede ser mayor a una hora reloj, para permitir la desinfección de maquinarias y herramental menor, rotando los grupos.

7.33 El Ministerio de Educación de La Pampa no habilitará los comedores escolares sino que continuará con la distribución de viandas y bolsones de alimentos, del modo en que se viene desarrollando.

7.34 En las Escuelas Hogares de Nivel Primario y Residencias Estudiantiles de Nivel Secundario, los estudiantes no se alojarán en las mismas. Se organizará la asistencia a clases presenciales por grupos, con alternancia, de acuerdo a la capacidad del transporte utilizado, a fin de respetar los protocolos correspondientes. Los agrupamientos interniveles que se definan a los efectos del transporte, funcionarán en el sentido de "burbujas".

7.35 El transporte escolar se regirá por protocolos específicos. En lo concerniente a la necesidad de recurrir al transporte urbano y en función de los horarios pico, cabe aclarar que sólo dos ciudades de la provincia cuentan con ese servicio y está definido que una vez elaborado el plan institucional de retorno a clases presenciales y con la nominalización de los estudiantes, se dispondrá una organización específica para resguardar la salud y seguridad de los mismos.

7.H Respetto de las y los estudiantes con enfermedades crónicas y grupos de riesgo

7.36 Los y las estudiantes con enfermedades crónicas y/o enmarcados dentro de los grupos de riesgo, continuarán desarrollando su escolarización de manera domiciliaria y dispondrán de los apoyos que se evalúen necesarios para garantizar su continuidad pedagógica. De igual manera se procederá con aquellos/as estudiantes que no regresen a la presencialidad por decisión de sus familias.

7.I Respetto al sostenimiento de la matrícula, espacios complementarios y formatos de escolarización

7.37 El Gobernador de la Provincia de La Pampa, con el objeto de garantizar el retorno de los y las estudiantes de todos los departamentos, convocó a todos los Ministerios e intendentes de todas las localidades de la provincia para potenciar las Mesas Interministeriales, a fin de que todos y todas hagan posible el diseño e implementación, en corresponsabilidad, de las acciones tendientes a favorecer el retorno gradual a la presencialidad.

7.38 El programa provincial Vértice Educativo acordará acciones con instituciones del medio cercanas a las escuelas (postas, clubes, servicios de base local, entre otros), a fin de contextualizar y acompañar las trayectorias educativas de los estudiantes.

7.J Respetto a la evaluación y acreditación en la educación obligatoria

7.39 Se entenderá al Nivel Inicial y a los Ciclos dentro de los Niveles Primario y Secundario como unidades de continuidad pedagógica a los efectos de la planificación de la enseñanza. Esto supone redefinir acuerdos didáctico-pedagógicos, así como los criterios y modos de evaluar, potenciando los procesos cognitivos, la dimensión axiológica, los vínculos y las construcciones colectivas.

7.40 Los instrumentos y modalidades de evaluación deberán adecuarse a la presencialidad, no presencialidad y alternancia, atendiendo a las particularidades en las condiciones en las que se **21**

desarrollan los aprendizajes. Se hace imprescindible que los procesos de evaluación reconozcan las cronologías de aprendizajes que dan cuenta de las trayectorias educativas reales, pudiendo de este modo, recuperar y considerar la diversidad de saberes, lenguajes, sujetos, tiempos y contextos. Es importante recuperar lo vivido, no como una limitación e impedimento en las trayectorias escolares, sino como oportunidad de formación ética, social y ciudadana inédita y significativa. La continuidad pedagógica habrá promovido aprendizajes que deberán formar parte de procesos evaluativos sustentados desde una perspectiva de evaluación formativa.

7.41 Se entiende la devolución del docente como la evaluación formativa que andamia, sostiene, oriente y potencie los aprendizajes. El registro de las trayectorias escolares debe ser sistemático y minucioso, en las diferentes modalidades de cursada: presencial, no presencial y alternancia. Resulta necesario, revalorizar la perspectiva de evaluación formativa y la retroalimentación; ello significa que debemos informar a los/las estudiantes y sus familias sobre lo que han logrado construir y cómo continuar. En este sentido, desarrollar esta lógica en el plano institucional, con otros actores, con los docentes, con los equipos de apoyo y en particular con las familias, permitirá comprender que, aún más en contextos de excepcionalidad, la definición de los criterios de acreditación deberán ser producto de una co- construcción colectiva, con la implicancia de los actores anteriormente mencionados.

7.42 Las presentes definiciones quedan sujetas a la aprobación de normativas federales en el ámbito del Consejo Federal de Educación.

7.K Respeto del calendario escolar

7.43 El Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa considera la necesidad de acordar un calendario a nivel federal para garantizar la movilidad y transitabilidad de los estudiantes en todo el país. Asimismo jurisdiccionalmente se considera necesario abordar un calendario escolar que abarque el año 2020 -2021. Esto implica incluir en la reorganización de la enseñanza el período febrero - marzo para avanzar en el abordaje de las propuestas cicladas y en la finalización del año escolar en un marco de continuidad pedagógica. Estas definiciones quedan sujetas a la aprobación de normativas federales en el ámbito del Consejo Federal de Educación.



PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

SANTA ROSA, 27 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 2433/20, caratulado: "SECRETARIA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO S/APERTURA PARITARIA DOCENTE AÑO 2020".-; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 052/20 se convocó a audiencia para tratar paritarias el día 24 de agosto del año en curso;

Que por Nota incorporada a las presentes actuaciones el 27 de agosto de 2020, se informa que los miembros de la Comisión Paritaria Docente han arribado a los Acuerdos N° 147, 148, 149, 150, 151 y 152;

Que en virtud de ello solicitan la correspondiente homologación;

Que analizadas las actuaciones por Asesoría Letrada Delegada, se elaboró el Dictamen N° 051/20, que es compartido por el suscripto;

Que según el referido Dictamen: Visto los acuerdos formulados por los miembros de la paritaria docente, en virtud de ajustarse a leyes vigentes y no contener cláusulas violatorias de normas de orden público o dictadas en protección del interés general (tal como requiere el artículo 14, Ley 2238), correspondería hacer lugar a la homologación;

Que el suscripto, conforme lo previsto por el artículo 15, ss, está facultado para resolver la cuestión;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Homologar los Acuerdos Paritarios que a continuación se transcriben:

ACUERDO PARITARIO N° 147 - Dispensa Trabajador/a en Grupo de Riesgo
El/la trabajador/a de la educación incluido/a en alguna de las situaciones expresamente contempladas en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1186/20 (mayores de 60 años, embarazadas, grupos de riesgo), debidamente acreditado ante la autoridad competente, será dispensado del deber de asistencia a su lugar de trabajo. Continuará con el cumplimiento de sus obligaciones laborales en forma de trabajo remoto bajo la modalidad no presencial.

ACUERDO PARITARIO N° 148 -Trabajadores/as a cargo de niños, niñas y adolescentes-Dispensa -: El/la trabajador/a de la educación, padre, madre o responsable a cargo de niños, niñas y adolescentes, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para su cuidado en virtud de la suspensión de clases presenciales, se encuentra alcanzado por la dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo y se considerarán justificadas sus inasistencias.



PROVINCIA DE LA PAMPA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Cuando ambos padres o responsables a cargo sean agentes públicos, solo corresponderá la justificación a uno de ellos.
Continuará con el cumplimiento de sus obligaciones laborales en forma de trabajo remoto bajo la modalidad no presencial.

ACUERDO PARITARIO N° 149 - JORNADA DE TRABAJO - Modalidad Presencial

A- El/la trabajador/a de la educación que deba retomar su obligación laboral presencial, lo hará en base a la observancia a lo establecido por el inciso d) del artículo 5° de la Ley 1124 y bajo el criterio organizador de la carga horaria vigente de cada agente.

El cumplimiento horario PRESENCIAL de los cargos de base y horas cátedras con alumnos a cargo bajo la modalidad presencial no podrá exceder el 50% de la carga horaria total de su puesto de trabajo.

Los equipos de conducción y los coordinadores de área, en conjunto con el personal docente de cada Institución educativa, definirán la reorganización horaria y forma de cumplimiento de trabajo que implicará el sostenimiento de la actividad educativa en un sistema combinado con actividades presenciales y no presenciales; para lo cual deberán asegurar la presencia de al menos un integrante del equipo de conducción en la institución.

B- Docentes que se desempeñen en más de una institución educativa en una misma localidad o en varias localidades: Se procurará organizar y adecuar, en cada caso, la carga horaria y modalidad de prestación de los servicios considerando a las y los docentes que se desempeñen en más de una institución, en una localidad o varias localidades, cumpliendo la presencialidad en hasta dos instituciones en las que se desempeña y en las que tengan mayor cantidad de estudiantes a cargo, para dar continuidad pedagógica presencial, y complementará sus obligaciones laborales en forma de trabajo remoto bajo la modalidad no presencial. Se procurará que la organización institucional evite la circulación entre localidades de la provincia.

Podrán realizarse acuerdos institucionales de permuta y concentración de tareas con carácter excepcional y provisorio, en consenso con la intervención del personal directivo, coordinaciones de área y personal interesado con la autorización de la Dirección de Nivel respectivo.

C- El/la trabajador/a de la educación que resida y/o posea domicilio legal en una jurisdicción provincial limítrofe y que deba trasladarse diariamente entre ambas jurisdicciones será dispensado de la asistencia a su lugar de trabajo. Esta dispensa será acordada durante la vigencia de las restricciones a la circulación que existieren o las fases epidemiológicas que transiten en esas localidades y/o provincias limítrofes.

ACUERDO PARITARIO N° 150 - S/Designación de Suplencias:-

El/la trabajador/a de la educación que deba retornar a la presencialidad y cuyo deber de asistencia se encuentre legalmente dispensado en los acuerdos precedentes, podrá ser reemplazado en su puesto de trabajo a efectos de cumplir la actividad presencial necesaria en la implementación del Plan Jurisdiccional del retorno a clases presenciales.

Solo podrán ser designados como docentes suplentes aquellos que no se hallen comprendidos en alguna situación de dispensa de las establecidas anteriormente y que no se hallaren usufructuando algunas de las licencias

establecidas en la Ley 1124 y sus modificatorias.



PROVINCIA DE LA PAMPA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ACUERDO PARITARIO N° 151 - Comisión Técnica -:

Créase una comisión técnica integrada con la misma representación paritaria docente, que tendrá a su cargo el análisis y emisión de opinión ante toda situación que se genere y que no pueda ser resuelta por aplicación de los principios generales que surgen de los acuerdos N° 147, 148, 149 Y 150 y de las normas legales vigentes.

ACUERDO PARITARIO N° 152:

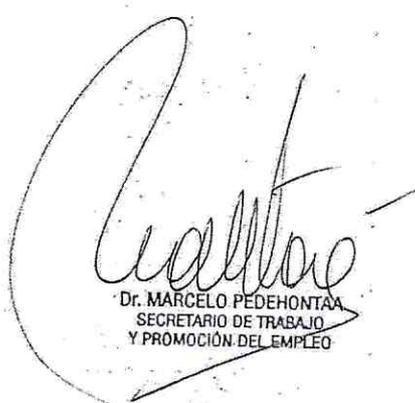
Formación Docente: El Ministerio de Educación propondrá acciones de Formación Docente en ejercicio, gratuita y virtual, con las temáticas relacionadas con el uso de las TIC.-

Artículo 2°.- Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notifíquese a las partes y archívese.-

RESOLUCIÓN N°

55

/20.-


Dr. MARCELO PEDEHONTAA
SECRETARIO DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 21 AGO 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en todo el territorio de la provincia de La Pampa se encuentra vigente el estado de Máxima Alerta Sanitaria, declarado mediante el Decreto N° 521/20, de fecha 12 de marzo de 2020, con motivo de la problemática ocasionada por el virus "COVID-19";

Que como consecuencia de ello se han efectuado recomendaciones y se han dispuesto medidas concretas tendientes a favorecer conductas socialmente responsables destinadas a la prevención del contagio y a asegurar los derechos a la educación y al trabajo;

Que el Consejo Federal de Educación, mediante la Resolución N° 364/20, aprobó el "PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES", mediante el cual -entre otros aspectos- se contemplan medidas de prevención y cuidado;

Que la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Trabajo (COMISSET), creada en el marco de la Comisión Paritaria Docente y conformada por integrantes de este Ministerio y de las entidades gremiales Unión Trabajadores de la Educación de La Pampa (UTELPa), Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET) y Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADoP), ha aprobado -mediante acta de fecha 20 de agosto de 2020- los "Lineamientos Generales y Protocolo de Actuación para el Regreso Presencial a las Aulas";

Que mediante el Decreto N° 2042/20, se encomendó a este Ministerio el dictado de las medidas necesarias para el retorno a clases presenciales en el Sistema Educativo Provincial, en forma gradual y progresiva, en el marco de la Resolución N° 364/20 del Consejo Federal de Educación, y para convocar al personal docente y no docente a tales fines;

Que resulta necesario que en cada una de las instituciones y servicios del Sistema Educativo Provincial se diseñe un plan institucional de continuidad pedagógica, que mantenga la modalidad no presencial e incorpore la modalidad presencial y la bimodalidad;

Que asimismo, es necesario habilitar que dicho plan institucional sea escalonado, progresivo, gradual, focalizado y/o alternado, atendiendo las particularidades de cada contexto e incluyendo diferentes estrategias, apoyos focalizados, sistemas de tutorías, talleres, planificaciones areales e integrales, trabajos interdisciplinarios, entre otras;

Que además, resulta pertinente disponer la aplicación del Protocolo adjunto a partir del día 24 de agosto de 2020 en las instituciones y servicios del Sistema Educativo Provincial;

Que el artículo 4º, incisos 1) y 10), de la Ley de Ministerios y Secretarías N° 3170, los artículos 130, 132 incisos a), b), c) y d), y 138 de la Ley de Educación Provin-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

cial N° 2511 y el Decreto N° 2042/20 facultan al dictado del presente acto administrativo;

Que corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Establécese que el personal directivo y docente de cada Institución y Servicio del Sistema Educativo Provincial deberá diseñar un plan institucional de continuidad pedagógica, manteniendo la modalidad no presencial e incorporando la modalidad presencial y la bimodalidad.

Artículo 2º.- Establécese que el plan institucional de continuidad pedagógica podrá ser escalonado, progresivo, gradual, focalizado y/o alternado, atendiendo las particularidades de cada contexto, incluyendo diferentes estrategias, apoyos focalizados, sistemas de tutorías, talleres, planificaciones areales e integrales, trabajos interdisciplinarios, entre otras.

Artículo 3º.- A efectos de la planificación dispuesta precedentemente, las Instituciones y Servicios del Sistema Educativo Provincial deberán identificar -en cada caso- las necesidades de cada estudiante que producto del contexto no se haya podido sostener el vínculo pedagógico.

Artículo 4º.- Establécese que cada Institución y Servicio del Sistema Educativo Provincial deberá evaluar, en función de su propia realidad, los modos de organizar los tiempos, los espacios y la tarea docente, con el objetivo de fortalecer las trayectorias educativas de los/as estudiantes.

Artículo 5º.- Establécese que, a partir del día 24 de agosto de 2020, los Equipos de Gobierno/Gestión de las Instituciones y Servicios del Sistema Educativo Provincial, con las excepciones dadas por los artículos 4º del Decreto N° 555/20 y 2º del Decreto N° 564/20, deberán dar inicio a la planificación de lo dispuesto en la presente Resolución, para lo cual se encontrarán habilitados a realizarlo de manera presencial.

Artículo 6º.- Establécese que los Equipos de Gobierno/Gestión de las Instituciones y Servicios del Sistema Educativo Provincial, con las excepciones dadas por los artículos 4º del Decreto N° 555/20 y 2º del Decreto N° 564/20, se encontrarán habilitados a convocar, a partir del día 31 de agosto de 2020, al personal docente que resulte necesario para elaborar en forma consensuada la planificación dispuesta en la presente Resolución.

Artículo 7º.- Establécese que, a partir del 14 de septiembre de 2020, los Equipos de Gobierno/Gestión de las Instituciones y Servicios del Sistema Educativo Provincial se encontrarán habilitados a convocar a aquellos/as docentes y estudiantes para dar cumplimiento a la planificación realizada, de conformidad a las pautas estable-

//.-

"El Río Atuel también es Pampeano"

"2020 - Año del Centenario del
Nacimiento de Olga Orozco"

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

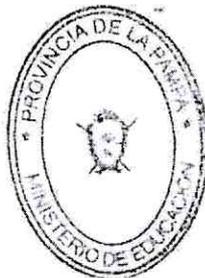
//3.-

cidas en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Resolución.

Artículo 8º.- Establécese que, a partir del 24 de agosto de 2020, será de aplicación en las Instituciones y Servicios del Sistema Educativo Provincial, el Protocolo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a todas las Unidades de Organización y dependencias de este Ministerio, a las Coordinaciones de Área y a las Instituciones y Servicios del Sistema Educativo Provincial, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 0482 /20.-



Lic. PABLO ENRIQUE NACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO

PROTOCOLO

Este protocolo tiene por objeto prevenir la transmisión de todas las infecciones respiratorias en ámbitos públicos, incluyendo las infecciones producidas por coronavirus (COVID-19).

Las medidas deben ser adoptadas como prácticas estándar para la prevención de infecciones respiratorias tales como gripe, coronavirus, entre otros, que se transmiten por gotas de saliva al hablar, toser y estornudar; y que contaminan superficies y objetos en un área de circunferencia de aproximadamente un metro.

No deben concurrir personas con síntomas de patologías respiratorias o compatibles con Covid 19 a estos ámbitos. En el supuesto que alguna persona sea considerada como caso sospechoso, por presentar síntomas como tos seca, fiebre de 37,5° C o más, se realizará la denuncia epidemiológica al teléfono correspondiente y se limpiarán las áreas donde circuló la persona con agua y lavandina y/o desinfectantes, y cumplir en todos los casos con los protocolos epidemiológicos que defina y establezca para el caso la Autoridad Sanitaria Provincial.

Las medidas esenciales que deben respetarse son:

- Garantizar la higiene de manos
- Asegurar el distanciamiento social
- Garantizar la higiene respiratoria
- Asegurar la limpieza y desinfección de superficies

Una adecuada higiene de manos puede realizarse a través de dos acciones sencillas que requieren de un correcto conocimiento de ambas técnicas:

Garantizar higiene de manos:

Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel) ó agua y jabón.

Al ingresar al establecimiento deberá realizarse un lavado de manos con abundante agua y jabón líquido durante 30 segundos, deberá secarse con toallas de papel descartable y desecharlas en el basurero. Luego deberá utilizar alcohol en gel, el cual se utilizará en forma permanente respetando las pautas difundidas por la Organización Mundial de la Salud.

Es importante higienizarse las manos frecuentemente sobre todo luego de tocar escritorios, picaportes, barandas, etc., manipular herramientas de trabajo, llaves, etc.; después de ir al baño.

Deben asegurarse los insumos básicos como jabón líquido o espuma en un dispensador y toallas descartables o secadores de manos por soplado de aire.

Se debe colocar material gráfico que demuestre como debe realizarse la higiene de manos adecuada.

Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón:

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40-60 segundos.

f

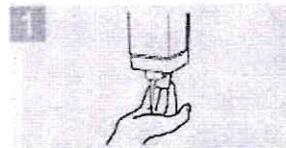
Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

//2.-

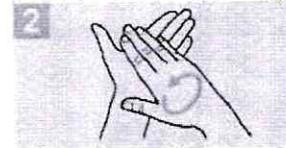
El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



Mójese las manos con agua;



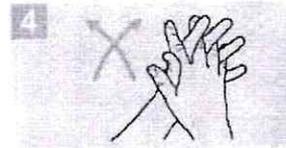
Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



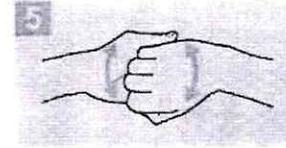
Frótese las palmas de las manos entre sí;



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



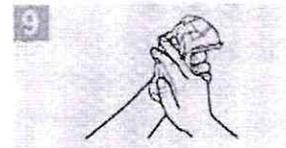
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



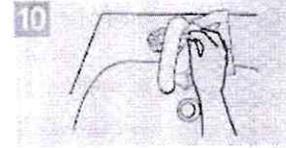
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



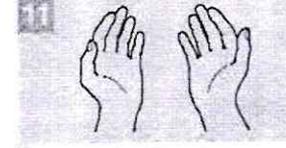
Enjuáguese las manos con agua;



Séquese con una toalla desechable;



Sírvase de la toalla para cerrar el grifo;



Sus manos son seguras.

Crédito: OMS

Higiene de manos con soluciones a base de alcohol:

El frotado de manos con una solución a base de alcohol es un método práctico para la higiene de manos. Es eficiente y se puede realizar en prácticamente cualquier lado.

Método adecuado para el uso de soluciones a base de alcohol:

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, la higiene de manos con soluciones a base de alcohol debe durar 20 – 30 segundos.

La higiene de manos con soluciones a base de alcohol se debe realizar siguiendo los pasos indicados en la ilustración.

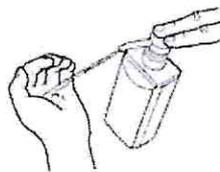
f

//.-

Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

//3.-

1a

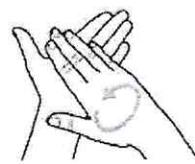


Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

1b

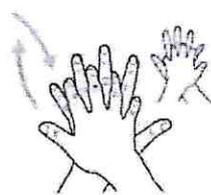


2



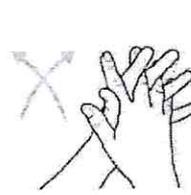
Frótese las palmas de las manos entre sí;

3



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

4



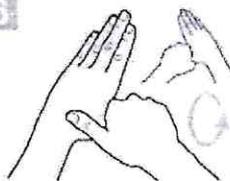
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5



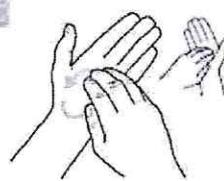
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

6



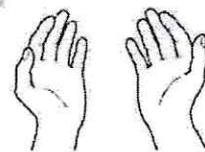
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

7



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

8



Una vez secas, sus manos son seguras.

Crédito: OMS

Deberán exhibirse carteles con las recomendaciones de higiene personal establecidas.

Asegurar distanciamiento social:

Se requiere para evitar el contagio lograr una distancia entre las personas de un metro y medio (1,5 m.), para lo cual se debe adecuar la superficie del ambiente en cuestión a la cantidad de personas presentes.

Deberá garantizarse este distanciamiento en todas las dependencias del establecimiento educativo.

Garantizar adecuada higiene respiratoria

La higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser y/o estornudar. Esto es importante, sobre todo, cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria como resfríos o gripe.

- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar.
- Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- Limpiarse las manos después de toser o estornudar.

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//4.-

Se deberá garantizar la disponibilidad de los materiales para facilitar el cumplimiento de una adecuada higiene respiratoria.

Disponer de cestos para el desecho de los pañuelos usados que no requieran de manipulación para su uso: boca ancha, sin una tapa que obligue al contacto.

Todos los/as trabajadores/as, docentes y no docentes, deberán usar cubre nariz, boca y mentón de manera ininterrumpida durante toda la jornada laboral y promover el uso del mismo.

El establecimiento proveerá al personal obligatoriamente los siguientes insumos y elementos de protección: Alcohol en gel, correcto funcionamiento de los sanitarios (agua, jabón líquido y toallas de papel), rociador con alcohol y agua al 70%, lavandina, trapos de piso y todo otro elemento de higiene necesario para el trabajo.

Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

La contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias. Se recuerda que diversas superficies deben ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: escritorios, mousse, barandas, picaportes, puertas, etc.

La desinfección debe realizarse frecuentemente y complementarla con la ventilación de ambientes.

Realizar limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc).

Deben desinfectarse las superficies luego de su limpieza.

El establecimiento educativo deberá asegurar la limpieza con agua y lavandina de todas las superficies.

Estará disponible en lugares comunes (ingreso, cocina, baños, salas de reuniones, etc.) alcohol en gel o en solución (al 70%) en todo momento.

Los escritorios, sillas, computadoras y demás elementos de trabajo deberán desinfectarse frecuentemente con alcohol al 70% y/o agua con lavandina u otras soluciones desinfectantes autorizadas.

Se deberá ventilar adecuadamente los espacios de forma natural.

Se colocarán 2 trapos de piso con lavandina diluida en agua (1 en 100). El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de acceso del establecimiento. Quien ingrese deberá realizar la limpieza de los pies en el mismo. El segundo estará dentro del establecimiento. Nuevamente se deberá realizar la limpieza de pies. Los trapos de piso con lavandina se lavarán en promedio cada 2 horas.

Ventilación de ambientes:

La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad (al inicio, durante y al finalizar la jornada de trabajo), mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.



(1)